



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Nº 008-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C.; la Carta CMP-DIR-R12-2022-026, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C.; la Carta CMP-DIR-R12-2022-051, de fecha 18 de abril de 2022, de la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C.; el Oficio Múltiple Nº 011-2022-OSG/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, de la Oficina de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

"(...)

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...)

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...)"

Que, la Ley General de Sistemas Financieros y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, en sus artículos Nº 62º y 184º, establece:

"(...)

Artículo 62º.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

El capital social de una empresa de los sistemas financieros o de seguros sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrados contables por inflación.

(...)

Artículo 184º.- PATRIMONIO EFECTIVO.

El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:

A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 050-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022

manera:

1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.
2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.

(...)

- B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.
2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°.

(...)

La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo.

(...);

Que, mediante la Resolución SBS Nº 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple Nº 2254-2007-SBS denominado "Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio", se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Nº 008-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, el Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., aprobó por mayoría los siguientes Acuerdos:

"(...)

- 1) Aprobar la Memoria Anual de Gestión de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021 y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación

(...)

- 2) Aprobar los Estados Financieros Auditados 2021: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022

(...)

- 3) *Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación.*

(...)

- 4) *Aprobar el Compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo de 2022 a abril de 2023, con la finalidad de que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas*

(...);

Que, a través de la Carta CMP-DIR-R12-2022-026, de fecha 23 de marzo de 2022, la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C., solicitó se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Compromiso de capitalización de utilidades reales desde mayo 2022 hasta abril de 2023, con la finalidad de computarlas mensualmente como parte del patrimonio efectivo de la Institución durante dicho periodo;

Que, mediante Carta CMP-DIR-R12-2022-051, de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C., informó la convocatoria a Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para el día 27 de abril de 2022, a horas 11:00 am; la misma que fue debidamente publicada conforme a Ley;

Mediante Oficio Múltiple N° 011-2022-OSG/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Secretaría General, citó a sesión de concejo Municipal a efectos de tratar entre otros el siguiente punto de agenda: "5) *Compromiso irrevocable de Capitalización de Utilidades Reales mayo 2022 – Abril 2023*";

Que, conforme al Acta ut supra, respecto a la aprobación de la Memoria Anual 2020, el Directorio acordó por mayoría: "Aprobar el Compromiso irrevocable de capitalización correspondiente al periodo mayo de 2022 a abril de 2023, con la finalidad de que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso";

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de aprobar "el Compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo de 2022 a abril de 2023, con la finalidad de que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso", en la Sesión Extraordinaria N° 11-2022 – Décimo Novena Sesión Virtual, de fecha 27 de abril de 2022, fue rechazado por **MAYORÍA**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta del Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., sobre Compromiso irrevocable de Capitalización de Utilidades Reales mayo 2022 – Abril 2023.

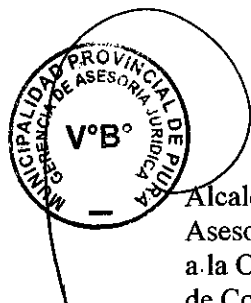


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

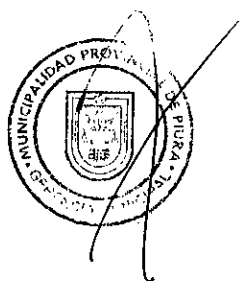
Nº 050-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022



ARTICULO SEGUNDO. – COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Blos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE